

**OFORD** : 5362  
**Antecedentes** : Presentación.  
Oficio Ord. N° 3252 de 28.01.2012.  
Carta Respuesta de 06.02.2012.  
Carta Complementaria de 07.02.2012.  
**Materia** : Informe.  
**SGD**

Santiago, 21 de Febrero de 2012

DE : Superintendencia de valores y seguros  
A : Gerente General

Con relación a lo informado en su respuesta del antecedente, en la cual mantiene el costo de la prima por el período que se dio cobertura a la póliza pese que la voluntad del asegurado era no continuar con ella, lo cual fue informado mediante correo electrónico enviado con fecha 04.08.2011 a la ejecutiva, la cual no se hizo efectivo, si no sólo hasta cuando el asegurado lo formalizo mediante carta enviada el 27.09.2011, dada las indicaciones entregadas por la ejecutiva.

Al respecto, cabe observar que la clausula de Renovación Automática Convenios de la póliza que adjunta a su respuesta, señala textual "...salvo que cualquiera de las partes manifieste por escrito, su intención de no continuar con el seguro, con a lo menos 15 días de anticipación al término de la vigencia", - no incluyéndose ninguna indicación por el medio que debiera expresarse -, sólo indica que debe ser por escrito.

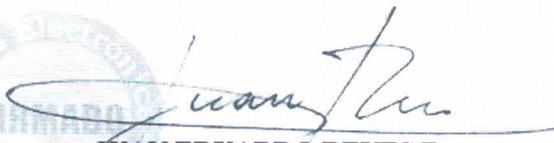
Por otra parte, de acuerdo a lo instruido mediante Oficio Circular N° 59, 24.08.2004, sin perjuicio que las entidades aseguradoras consideren las medidas necesarias para verificar la autenticidad de la determinación del asegurado, la terminación unilateral o renuncia regirá a partir de la fecha en que la aseguradora tomó conocimiento primitivamente de ésta.

En la especie, según la reclamante manifiesta que envió con fecha 8 de agosto de 2011 un correo electrónico manifestando su decisión de no perseverar en el seguro, lo que haría en su caso cesar todo otro acuerdo accesorio, tales como los mecanismos de pago de prima mediante descuento o mandato.

En consecuencia, deberá complementar su informe al tenor de las observaciones precedentes, disponiendo, en su caso, conforme al análisis que se efectúe, alternativas de solución al presente reclamo.

La respuesta al oficio debe ser realizada a más tardar el : 28/02/2012

Saluda atentamente a Usted.



**JUAN EDUARDO REYES R.**  
COORDINADOR AREA DE PROTECCION  
AL INVERSIONISTA Y ASEGURADO  
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE